

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIAN



EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIAN



EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

BORRADOR DE REGLAMENTO DE PASANTÍA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO

AÑO 2010

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIAN



EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

Artículos	<u>INDICE</u>	Páginas
Acápite de Resolución
1		
Cap I - Disposiciones Generales
1		
Artículos 1 al 5
1		
Artículos 6 al 9
2		
Cap II - Tutores de Pasantía
3		
Artículos 10 al 14
3		
Artículos 15 al 19
4		
Cap III - Proceso de Pasantía
5		
Artículos 20 al 22
5		
Cap IV - Evaluación de Pasantía
6		
Artículos 23 al 26
6		
Cap V - Acreditación por experiencia
7		
Artículos 27 al 32
7		
Cap VI - Obligaciones
8		
Artículos 33 al 36
8		
Artículos 37 al 39
9		
Cierre de Aprobación
9		

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIAN



EDUCACIÓN SOBRESALIENTE PARA EL MERCOSUR

VISTO: La Ley de Universidades N° 136 y la N° 2529 que lo modifica, sancionadas el 11 de Marzo de 1993 y el 2 de Diciembre de 2004 respectivamente;

QUE: En el CAPITULO I "DE SU NATURALEZA Y SUS FINES" Art. 2° establece que las Universidades tendrán como fines, entre otras: f) La extensión Universitaria;

Y CONSIDERANDO: Que las pasantías forman parte de la extensión del sistema educativo en organizaciones de enseñanzas universitarias, en donde los alumnos llevarán a cabo sus prácticas profesionales.



QUE: De acuerdo a la malla curricular estipulada en las distintas carreras de formación universitaria de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), el curriculum de cada estudiante debe incluir una pasantía de trabajo en empresas u organismos públicos conforme a la formación de los alumnos.

QUE: Cada pasantía involucra una actividad por parte del estudiante que representa una carga horaria y estará sujeta a las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN (UASS)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:
APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE PASANTÍAS**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento establece las condiciones, procedimientos y criterios exigidos por la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), para la realización de la Pasantía Profesional de las diferentes Facultades que la conforman.

Artículo 2: En la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), todo lo relacionado con la Coordinación del proceso de Pasantía profesional estará bajo la responsabilidad del Departamento Académico, quien se encargará de planificar, realizar y supervisar las actividades de colocación, desarrollo y cierre de la Pasantía; para garantizar que el estudiante demuestre actitudes humanas, destrezas técnicas, innovadoras, emprendedoras y conceptuales que le aseguren su desenvolvimiento eficaz en el ambiente laboral.

Artículo 3: La Pasantía Profesional es una actividad curricular acreditable, obligatoria dentro del plan de estudio de las carreras que se administran en la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS). Se define como un conjunto de estrategias de aprendizaje que permiten al estudiante vincularse con el ejercicio profesional y poner en práctica las competencias académicas, profesionales y actitudinales propias de la carrera cursada, durante la administración del currículo.

Artículo 4: La Pasantía Profesional se cumplirá mediante programas establecidos por la Coordinación del Departamento Académico de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS) conjuntamente con los Centros de Pasantías seleccionados para tal fin.

Artículo 5: Los Centros de Pasantías son aquellas empresas, organizaciones o instituciones donde los estudiantes podrán realizar su práctica profesional.

Artículo 6: Se reconocen como Centros de Pasantías los siguientes:

1. Empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas que tengan la capacidad de recibir y adiestrar, profesionales universitarios en el área de competencia requerida por las distintas carreras.



2. Empresas, organizaciones o instituciones cuya actividad económica esté relacionada con el conocimiento impartido en los planes de estudio de la carrera cursada por el pasante.
3. Empresas, organizaciones o instituciones que la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS) haya seleccionado, o con quien haya suscrito algún tipo de convenio interinstitucional, bien sea a nivel nacional o internacional.

Artículo 7: Durante el desarrollo de la Pasantía Profesional se evaluarán y supervisarán las competencias académicas o cognitivas, las cualidades personales, las habilidades y destrezas, la calidad del trabajo y la responsabilidad, tanto por parte del Departamento Académico como de la Universidad, logradas a través del desarrollo de su carrera, de forma tal a obtener un excelente desenvolvimiento en un ambiente de trabajo profesional acorde con su perfil y que al momento de egresar, cuente con las herramientas básicas del desempeño con calidad e idoneidad, en un puesto de trabajo adecuado.

Artículo 8: Se denomina pasante, al alumno que habiendo satisfecho los requisitos para ello y debidamente autorizado por el Departamento Académico, esté cumpliendo de manera individual y personal, la actividad de entrenamiento profesional.

Artículo 9: La Pasantía Profesional pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Reforzar y aplicar los conocimientos académicos adquiridos en las diversas áreas de formación que definen el perfil de su carrera.
2. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
3. Contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos y privados afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
4. Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
5. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
6. Desarrollar la capacidad cognitiva adquirida en los procesos concernientes a su desempeño organizacional, empresarial o institucional.
7. Participar activamente en la solución de problemas técnico-profesionales, en el sitio donde realiza su pasantía.
8. Fomentar el vínculo de responsabilidad integral del pasante con el medio en el cual desarrolla su actividad profesional.
9. Fomentar la ética y los valores como elementos esenciales en su formación profesional.
10. Fortalecer la comunicación y sociabilidad del pasante.
11. Desarrollar la sensibilidad social del pasante con su entorno.
12. Desplegar la capacidad de trabajo en equipo del pasante.
13. Fomentar la creatividad e iniciativa del pasante.
14. Resolver con sus potencialidades situaciones propias del desempeño profesional.



15. Servir como mecanismo promocional para facilitar la incorporación de los egresados al mercado de trabajo.
16. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
17. Fomentar el intercambio científico y tecnológico de la universidad con otras Instituciones de nivel universitario y con los centros de trabajo a fin de facilitar una evaluación y actualización permanente de los diseños curriculares, con base a los requerimientos reales del país y a las innovaciones del mercado ocupacional.
18. Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.
19. Contribuir a la obtención de una perspectiva real de los requerimientos y condiciones del mercado ocupacional, a fin de que la universidad investigue, desarrolle o rediseñe la estrategia de formación del recurso humano que demanda el sector laboral en la región o en el área de influencia.

Artículo 10: Podrá acceder a la Pasantía Profesional, el estudiante que esté cursando el último año, o el que haya culminado la carrera siempre que tenga aprobado las materias que señala el plan de estudios correspondiente y que haya cumplido las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 11: La Pasantía Profesional podrá realizarse en cualquier lugar del país o en el exterior y se regirá por las disposiciones establecidas de mutuo acuerdo entre la Universidad y el estudiante.

CAPITULO II TUTORES DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 12: La Pasantía Profesional será realizada bajo el control, seguimiento y evaluación de dos tutores: un Tutor Académico y un Tutor Empresarial o Institucional.

Artículo 13: Para ser Tutor Académico se requiere ser miembro del Personal Académico de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS) o de cualquier otra universidad de reconocido prestigio, con una antigüedad en la universidad respectiva, no menor de dos (2) años y con experiencia pertinente a la carrera que cursa el pasante.

Artículo 14: Corresponderá al Consejo Académico de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), la designación del Tutor Académico previa postulación efectuada por el Decano de la Facultad correspondiente, conjuntamente con el Departamento Académico o a proposición del propio pasante.

Artículo 15: El Tutor Académico supervisará el desarrollo de la Pasantía tomando en consideración el cronograma del lapso académico respectivo, aprobado por el Consejo Superior Universitario, durante el cual deberá efectuar como mínimo tres (3) visitas al Centro de Pasantía:

- a) Al inicio de la actividad,
- b) Durante el periodo de desarrollo de la pasantía y;



- c) Al final, donde deberá recibir la evaluación e impresiones del Tutor Empresarial. Dichas visitas deberán ser establecidas en común acuerdo por las partes.

Artículo 16: El Tutor Empresarial o Institucional deberá ser empleado del Centro de Pasantía, con formación mínima equivalente a la de Egresado de la carrera, Licenciado o Doctor, según sea el caso, y en lo posible, con experiencia en el área respectiva.

Parágrafo único: En aquellos casos en que el Tutor Empresarial o Institucional no sea graduado universitario, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), podrá aprobar la designación, previo aval de su experiencia por parte del Centro de Pasantía donde se realizará la misma.

Artículo 17: El Tutor Empresarial o Institucional será designado a proposición del Centro de Pasantía, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 18: Son funciones del Tutor Académico:

1. Elaborar conjuntamente con el tutor empresarial o institucional el programa de tareas a realizar por el pasante durante su estadía en el centro de pasantía.
2. Realizar como mínimo tres (3) visitas al Centro de Pasantía, durante la realización de la misma, con el objeto de verificar el cumplimiento de las actividades asignadas y que estas se correspondan con su especialidad, corroborar la presencia física del pasante en el Centro de Pasantía, establecer contacto tanto con el Tutor Empresarial o Institucional como con los demás miembros del sitio de trabajo a fin de obtener información acerca del desempeño y progreso del Pasante.
3. Guiar al pasante en la realización del trabajo en cuanto a procedimientos, metodologías, herramientas y otras.
4. Evaluar al pasante de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
5. Recabar del Tutor Empresarial o Institucional la evaluación del pasante.
6. Elaborar informes, estadísticas y reportes sobre el desarrollo de la pasantía del estudiante a su cargo, y presentarlo ante la coordinación cuando le sea requerido.
7. Evaluar el informe final de la pasantía presentado por el estudiante.
8. Asistir a las reuniones a que se le convoque atinentes a su función como Tutor Académico, bien sea dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 19: Son funciones del Tutor Empresarial o Institucional:

1. Elaborar conjuntamente con el Tutor Académico el programa de tareas a realizar por el pasante durante su estadía en el Centro de Pasantía.
2. Dar la inducción al pasante para adaptarlo al Centro de Pasantía. Este período no debe exceder de una semana.
3. Hacer cumplir el programa de tareas asignado, efectuando un continuo seguimiento del pasante.



4. Brindar al pasante todas las facilidades relacionadas con: ubicación, materiales, obtención de información de otras unidades organizativas y otras.
5. Atender las visitas personales, llamadas telefónicas, o envío de información que realice la Universidad a través de sus Tutores Académicos.
6. Informar y consultar formalmente al Tutor Académico sobre las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la pasantía y que de alguna manera afecten el cumplimiento del programa de tareas establecido.
7. Evaluar al pasante de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
8. Aprobar el informe final de la pasantía presentado por el pasante.
9. Asistir a reuniones que por motivo de la pasantía o de la relación interinstitucional Universidad-Sector Productivo se le convoque.

CAPITULO III PROCESO DE PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 20: La Pasantía Profesional será realizada de acuerdo a lo estipulado en el diseño de cada carrera en cuanto al número de unidades de crédito y horas semanales que correspondan y tendrá una duración no menor de cuatrocientas (400) horas, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- a) En la semana uno (1) se dictará el Taller Introductorio al pasante,
- b) Desde la semana 2 en adelante, se desarrollará el entrenamiento profesional en el Centro de Pasantía seleccionado para tal fin, y;
- c) Entre las dos (2) últimas semanas, el pasante desarrollará su informe final de pasantía bajo la supervisión de sus tutores.

Artículo 21: La Pasantía Profesional se desarrollará durante la jornada de trabajo requerida según corresponda al plan de estudios de la carrera cursada por el pasante. El horario a cumplir o turno durante el cual se realizará la pasantía, será determinado de mutuo acuerdo entre el pasante y el Centro de Pasantía donde esta se realizará.

Artículo 22: El proceso de Pasantía Profesional se ejecutará según las siguientes disposiciones:

1. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento, el estudiante participará al Departamento Académico, su disposición para realizar la misma, en el periodo académico próximo a iniciar y puede proponer, el Centro de Pasantía donde esta se realizará.
2. Una vez recibida la participación del estudiante, el Departamento Académico procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y seleccionará el Centro de Pasantía donde esta se realizará. En caso de que el mismo estudiante haya presentado una propuesta, el Departamento respectivo verificará la pertinencia de la misma.
3. El estudiante procederá a inscribir formalmente por ante el Departamento Académico, su pasantía profesional, una vez cumplidas las disposiciones anteriores.



4. El Departamento Académico realizará la postulación del estudiante inscripto al Centro de Pasantía respectiva, para su aceptación.
5. Una vez aceptada la postulación del estudiante, el Departamento Académico procederá a postular el Tutor Académico y a someterlo a la consideración del Consejo Superior Universitario. Así mismo, el Centro de Pasantía designará al Tutor empresarial o Institucional.
6. La Pasantía Profesional se inicia con las orientaciones incluidas en el Taller Introductorio al pasante a cargo del Departamento Académico y culmina con la evaluación final.

Artículo 23: En el caso de que el estudiante preste sus servicios en una empresa, organismo o institución desempeñando labores relacionadas con la carrera que cursa en la Universidad UASS, podrá cumplir su Pasantía Profesional allí, pero en otro departamento de la que esté desempeñando sus funciones, siempre y cuando en ella exista la estructura que permita obtener las experiencias y conocimientos exigidos en el espíritu y los propósitos de las disposiciones de este Reglamento. El estudiante deberá consignar ante el Departamento Académico los siguientes recaudos: constancia de trabajo, descripción de las funciones que desempeña debidamente avaladas por su supervisor inmediato y último recibo de pago.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA PROFESIONAL

Artículo 24: La evaluación de la Pasantía Profesional se hará de manera cualitativa y cuantitativa, y será efectuada tanto por el Tutor Académico como por el Tutor Empresarial o Institucional, siguiendo la escala de valoración porcentual establecida en el Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), utilizando para tal fin los instrumentos de evaluación elaborados por el Departamento Académico y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 25: La calificación final de la Pasantía Profesional será asignada tomando en consideración los resultados del control y seguimiento, las planillas de evaluación del Tutor Académico y del Tutor Empresarial o Institucional y el informe final de pasantías presentado por el pasante.

Artículo 26: La presentación del informe final tendrá carácter obligatorio y su elaboración y presentación deben satisfacer las exigencias metodológicas establecidas en el instructivo que para tal efecto ha sido diseñado.

Artículo 27: La evaluación cuantitativa de la Pasantía Profesional estará distribuida de la siguiente manera:

- a) Cuarenta por ciento (40%) de la evaluación final será evaluado por el Tutor Empresarial o Institucional y corresponde a la actividad desarrollada por el pasante en el Centro de Pasantía, y;
- b) El sesenta por ciento (60%) restante, será evaluado por el Tutor Académico de la siguiente forma:



- Cuarenta por ciento (40%) corresponde al desempeño del pasante durante su ejecución, producto del control y seguimiento efectuado y;
- Veinte por ciento (20%), corresponde al informe final presentado por el pasante.

Artículo 28: La calificación mínima aprobatoria para la Pasantía Profesional será de ochenta por ciento (80%) sobre la calificación definitiva, tomando en consideración la responsabilidad de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), de insertar en el mercado laboral, un recurso humano con una formación de excelencia, con exigencia en sus logros.

Artículo 29: Al pasante que interrumpa la Pasantía Profesional por causa injustificada o incumpla las disposiciones o normas internas del Centro de Pasantías, se le considerará reprobada la misma y tendrá que inscribirla de nuevo en el próximo lapso académico.

CAPITULO V ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL

Artículo 30: La Universidad Autónoma San Sebastián (UASS) podrá acreditar la Pasantía Profesional por experiencia, al estudiante que se encuentre o haya prestado servicios en un Centro de Pasantía que se encuentre activo al momento de la solicitud, que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento y se encuentre ejecutando o no labores vinculadas con su área de estudio.

Parágrafo único: En aquellos casos en que el estudiante haya dejado de prestar servicios en el cargo en el que fundamenta su solicitud de acreditación, la cesación no podrá ser mayor a tres (3) años.

Artículo 31: Todo estudiante que aspire a la acreditación, deberá solicitarla por escrito al Departamento Académico de la universidad, durante los primeros 30 días hábiles antes de la inscripción formal del semestre a cursar.

Parágrafo único: La tramitación de la acreditación por experiencia no exime al estudiante de la inscripción oficial de la pasantía.

Artículo 32: Para solicitar la acreditación por experiencia, el estudiante deberá poseer una experiencia laboral estrechamente vinculada con el perfil profesional de la carrera que cursa, la cual no debe ser menor a tres (3) años ininterrumpidos y además estar activo o no en el cargo en el que fundamenta su solicitud de acreditación. En este último requisito, el Departamento Académico, efectuará con el apoyo de expertos y de la Comisión de Acreditación, un estudio exhaustivo a fin de verificar si los avances tecnológicos, la generación de nuevos conocimientos y el Plan de estudios vigente de la carrera cursada por el estudiante, están enmarcados dentro de las actividades que el mismo ha desarrollado en el cargo o los cargos en que se basa para efectuar la mencionada solicitud.

Artículo 33: Para los efectos referidos en el artículo anterior, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos probatorios:

- a) Constancia de trabajo,



- b) Informe debidamente avalado por la empresa donde trabaja actualmente o donde trabajó, indicando detalladamente las tareas que realiza o que realizó con indicación del periodo de ejecución y;
- c) Evaluación cualitativa, en un sentido amplio, del desempeño laboral del estudiante como trabajador de la misma, emitida por la empresa o institución donde trabaja o donde trabajó con anterioridad.

Artículo 34: A fin de evaluar la solicitud de acreditación presentada por el estudiante y verificar que las actividades que este realiza o realizó en su trabajo, se corresponden con el área y nivel de complejidad de lo exigido por la pasantía, el Departamento Académico propondrá ante el Consejo Superior Universitario de la UASS, la designación de una Comisión de Acreditación, a quien corresponderá verificar la validez y vigencia de los documentos probatorios presentados por el solicitante.

Artículo 35: En caso de no proceder la acreditación por experiencia, el estudiante deberá realizar la pasantía según lo establecido en el Plan de estudios de la carrera que cursa y lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO VI OBLIGACIONES

Artículo 36: Son obligaciones del pasante, durante el desarrollo de la Pasantía Profesional:

1. Asistir puntual y regularmente al Centro de Pasantía.
2. Acatar las normas que establezcan tanto el Centro de Pasantía como la Universidad.
3. Cumplir con el programa de tareas previamente elaborado por los tutores.
4. Presentar informes parciales cuando el centro de pasantía lo requiera y el informe final para su respectiva evaluación.
5. Comunicar al Departamento Académico las incidencias que se presenten durante el desarrollo de la misma y que de alguna manera afecten el cumplimiento del programa de tareas establecido.
6. Asistir tanto a las asesorías como a toda actividad especial que el Tutor Académico le establezca.
7. Realzar los valores éticos-académicos promovidos durante el curso de su carrera, dando cumplimiento a las normas contenidas en el Código de Ética de la Universidad y cualquier normativa del Centro de Pasantía.
8. Justificar por escrito cualquier ausencia ante el Departamento Académico y ante su Tutor Empresarial o Institucional.
9. Estar pendiente a la información publicada en las carteleras de los Centros de Pasantías y de la universidad, así como lo publicado en la página web de la universidad y otros medios.
10. En caso de que el postulante no asista a una entrevista de pasantías sin previo aviso, se procederá a suspender su ficha de pasantías por un lapso académico.



11. En caso de que un alumno seleccionado en una empresa, no asista a trabajar y no de aviso previo tanto a la empresa como al Departamento Académico, se procederá a suspender su ficha por tiempo indeterminado.

Artículo 37: Son obligaciones de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS):

1. Promover convenios interinstitucionales, para efectuar la ubicación de pasantes, no obstante la Coordinación de Pasantías podrá ubicarlos en otros Centros de Pasantías que así lo permitan.
2. Velar que el pasante goce de las condiciones establecidas en los convenios suscritos.

Artículo 38: Son obligaciones del Centro de Pasantía:

1. Cumplir con los acuerdos celebrados con la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS).
2. Velar que el pasante goce de al menos las condiciones mínimas de higiene y seguridad establecida en la Ley orgánica de condiciones y medio ambiente de trabajo.
3. Informar oportunamente al Departamento Académico cualquier modificación del programa de tareas convenidas, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el pasante.

Artículo 39: Los casos dudosos, no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario según sea el caso y según su competencia.

Aprobado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma San Sebastián (UASS), a los ----- días del mes de ----- del año dos mil diez.